



**ESTUDIO DE FOCALIZACIÓN PARA BRINDAR APOYO SUBSIDIARIO BAJO LA ESTRATEGIA
DE CORRESPONSABILIDAD A ENTIDADES TERRITORIALES EN AYUDA O ATENCION
HUMANITARIA INMEDIATA - AHI VIGENCIA 2017**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION

1. VARIABLES PARA LA FOCALIZACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES
2017.....5

1.1 Promedio del número de declaraciones de hechos victimizantes que cumplen con los
criterios para la Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata de acuerdo con la
resolución 01249 de 2016.....5

1.2 Índice de Capacidad Institucional Territorial – ICIT
2015.....5

1.3 Índice de Capacidad Presupuestal - ICP
2015.....6

1.3.1 Índice de Capacidad de Inversión
(ICI).....7

1.3.2 Presupuesto en víctimas
2015.....7

1.3.3 Inversión esperada vs inversión realizada en víctimas
2015.....7

2. METODOLOGÍA DE LA MEDICION DE
VARIABLES.....7

3. CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DEL TECHO PRESUPUESTAL
.....9



Handwritten mark



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20163000096843
Fecha: 12/26/2016 10:37:23 AM

4. RESULTADO DEL ESTUDIO DE FOCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE VAN A RECIBIR APOYO SUBSIDIARIO EN EL AÑO 2017.....10
5. CUANTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.....15

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de 1991 en su artículo 288 establece que "...las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a **los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad** en los términos que establezca la ley", señalando igualmente en el artículo 311, en relación con el Régimen Municipal, de la organización territorial que "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La ley 1454 de 2011, por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial, en su artículo 27 establece como principios para el desarrollo de las competencias que tienen la Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial; la coordinación, la concurrencia, la subsidiariedad, la complementariedad, la eficiencia, el equilibrio entre competencias y recursos, la gradualidad y la responsabilidad.

Mediante la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", se establecen un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la misma ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

De conformidad con el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, se crea la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas¹, como una Unidad Administrativa Especial encargada de coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica, las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas - SNARIV- en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

¹ De ahora en adelante La Unidad

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111

Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20163000096843

Fecha: 12/26/2016 10:37:23 AM

A su vez, en el artículo 161, numeral 12, de la misma Ley, se establece como uno de los objetivos del SNARIV, garantizar la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales, y entre éstas, para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema; de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación.

De la misma forma el artículo 172 de la misma ley, señala que la Unidad para las Víctimas, deberá diseñar una estrategia, con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, para articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

Sumado a lo anterior, y en aplicación al principio de subsidiariedad, en su orden la Nación y los Departamentos son los llamados a prestar el apoyo a los municipios y distritos que presenten menor capacidad institucional.

técnica y/o financiera para ejercer eficiente y eficazmente las competencias y responsabilidades previstas en la Ley 1448 de 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.14 y 2.2.1.10 del Decreto reglamentario 1084 de 2015, particularmente en ayuda o atención humanitaria inmediata, también previstas en los artículos 47 y 63 de la Ley 1448. En este sentido, se establece que el principio de subsidiariedad estará sujeto al seguimiento y a la evaluación que realicen las entidades nacionales rectoras de la materia, dentro del marco de la autonomía de las entidades territoriales. La Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata - AHÍ es una responsabilidad inherente de las entidades territoriales para dar cumplimiento a la protección de la población víctima del conflicto en el goce efectivo de derecho en subsistencia mínima - suministro de alimentos, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento (albergue transitorio).

En concordancia con el decreto número 2460 donde se adopta la estrategia de corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones... en su artículo 2.2.8.3.1.11 en la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia para el ejercicio de las competencias, además de lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 27 de la ley 1454 de 2011, para la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia en el diseño y ejecución de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno, se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes sobre la asignación de competencias entre los diferentes niveles de gobierno, y las normas que las modifiquen o complementen; la aplicación de tales principios por parte de las entidades públicas que conforman el SNARIV estará sujeta al marco fiscal de mediano plazo vigente, el principio de sostenibilidad fiscal y el principio de autonomía presupuestal de las entidades territoriales.

En consecuencia el artículo 2.2.8.3.1.13 del mismo decreto, la aplicación del principio de subsidiariedad, la nación y los departamentos apoyarán a los municipios y distritos exclusivamente en el cumplimiento de las competencias de ayuda y atención humanitaria inmediata y auxilio funerario, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1448 de 2011. Cuando un departamento constate que para un municipio de su jurisdicción es imposible ejercer

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111

Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20163000096843
Fecha: 12/26/2016 10:37:23 AM

debidamente esas competencias, lo apoyará de forma transitoria para atenderlas. Con el fin de cumplir con esta tarea, los departamentos utilizarán la información registrada en el tablero PAT y aquella que considere pertinente.

Excepcionalmente, cuando la entidad del orden nacional responsable constate que el departamento no puede subsidiar a un municipio de su jurisdicción en el cumplimiento de dichas competencias, lo apoyará de manera transitoria en su ejercicio, y coordinará con la respectiva administración departamental para cumplir con esta tarea, la entidad del orden nacional utilizará la información registrada en el tablero PAT y aquella que considere pertinente.

Que el Decreto 1084 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, señala en su artículo 2.2.1.2, que en virtud del Enfoque humanitario, la atención a las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 se brindará de manera solidaria en atención a las necesidades de riesgo o grado de vulnerabilidad de los afectados, con el fin de brindar soporte humanitario, trato respetuoso e imparcial, asegurando condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia.

Que el Decreto 1084 de 2015, en el Artículo 2.2.1.10 referente a la corresponsabilidad, dispone que todas las entidades estatales, tanto del nivel nacional como del territorial, tienen la responsabilidad de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos de los artículos 3° y 9° de la Ley 1448 de 2011, conforme a sus competencias y responsabilidades. La estrategia de corresponsabilidad debe ejecutarse teniendo en cuenta el interés general de la Nación y la autonomía territorial.

Que el Decreto 1084 de 2015 en su artículo 2.2.1.11, en materia de coordinación establece que las entidades nacionales y territoriales deben trabajar armónicamente para realizar los fines del Estado y en particular, para garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

Que el Decreto 1084 de 2015 en el artículo 2.2.1.14, obedeciendo al principio de subsidiariedad, recogió el decreto 4800 en su artículo 14, estableciendo que para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, la Nación y los departamentos, en su orden, apoyarán a los municipios que presenten menor capacidad institucional, técnica y/o financiera para ejercer eficiente y eficazmente las competencias y responsabilidades que se deriven de la Ley 1448 de 2011.

Que el Decreto 1084 de 2015, en su artículo 2.2.6.5.2.1, establece que la entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se tramite la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Que la Honorable Corte Constitucional, en Auto 373 de 2016, reiteró la importancia de la institucionalidad para la superación de las falencias en la fase inmediata de la ayuda humanitaria y la rigidez de los esquemas de subsidiariedad. De tal manera, que la entrega de

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111

Correspondencia: Carrera 100 No. 24D-55 - Bogotá

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



los apoyos debe realizarse de acuerdo con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Entendiendo este último, como el esfuerzo de las entidades del orden nacional para tener en cuenta la falta de capacidad institucional, administrativa y financiera de algunas entidades territoriales; reconociendo las condiciones y necesidades que tiene la población en esos territorios en materia de prevención y atención a emergencias humanitarias de manera efectiva, completa y oportuna; especialmente en las entidades territoriales de categorías 5 y 6, o que hacen parte de acuerdos de reestructuración bajo la Ley 550 de 1999.

Por lo anterior, se hace necesario: (i) reglamentar el apoyo subsidiario a los municipios y distritos con menor capacidad institucional, técnica y/o financiera, que cuenten con un alto nivel de recepción de población víctima del conflicto armado en la entrega de ayuda o atención humanitaria inmediata; (ii) definir los mecanismos que permitan asistir a la población víctima con los componentes de ayuda o atención humanitaria inmediata, en los casos en los que las entidades territoriales no puedan garantizar su entrega.

Este documento se desarrolla a través de 5 capítulos que explican los resultados de la focalización. En el primer capítulo se presentan las variables planteadas para el análisis de focalización y la asignación presupuestal; en el segundo se explica la metodología de la medición; en el tercero se identifican los criterios establecidos para la definición de la asignación presupuestal; en el cuarto capítulo se presenta el resultado del análisis, identificando los municipios y montos a los que pueden acceder cumpliendo con los requisitos definidos para el apoyo subsidiario a entidades territoriales. Por último, se presenta la cuantificación total de la inversión de la Unidad para las Víctimas en apoyo subsidiario a entes territoriales para la Atención Humanitaria Inmediata de las Víctimas.

1. VARIABLES PARA LA FOCALIZACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES 2017

Para el análisis del presente estudio se plantearon cuatro variables que permitieron estructurar metodológicamente el desarrollo del ejercicio de focalización municipal para la vigencia del año 2017:

- 1.1 Promedio del número de declaraciones de hechos victimizantes que cumplen con los criterios para la Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata de acuerdo con la resolución 01249 de 2016.
- 1.2 Índice de Capacidad Institucional Territorial - ICIT 2015
- 1.3 Índice de Capacidad Presupuestal - ICP 2015

Vale aclarar que estas variables brindan información de 1100 municipios de Colombia, esto permite que las reglas y juicios de focalización utilizados en el estudio, apliquen de la misma manera para todo el territorio nacional.

1.1 PROMEDIO DEL NÚMERO DE DECLARACIONES DE HECHOS VICTIMIZANTES QUE CUMPLEN CON LOS CRITERIOS PARA LA AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 01249 DE 2016.



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20163000096843

Fecha: 12/26/2016 10:37:23 AM

Esta variable hace referencia al promedio histórico de los últimos 3 años de las declaraciones que las víctimas por desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes realizan en cada uno de los municipios y que cumplen con las siguientes características:

- Haber rendido declaración ante Ministerio Público o encontrarse en el censo levantado por las autoridades competentes, por victimizaciones ocurridas en el marco del conflicto armado.
- Que entre la fecha de ocurrencia del hecho victimizante y la declaración no haya transcurrido un periodo de tiempo mayor a tres (3) meses.

Para esta medición se tomaron en cuenta las declaraciones que cumplen con los anteriores requisitos, el corte de datos utilizado - enero de 2014 a noviembre de 2016. (Fuente: RNI).

1.2 ÍNDICE DE CAPACIDAD INSTITUCIONAL TERRITORIAL - ICIT.

El Decreto Único Reglamentario 1084 del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, instruyó sobre el desarrollo de un Índice de Capacidad Territorial (ICT) en donde la Nación y los departamentos, apoyarán a los municipios que presenten menor capacidad institucional, técnica y/o financiera para ejercer eficiente y eficazmente las competencias y responsabilidades que se deriven de la Ley 1448 de 2011 y donde se tendrán en cuenta las características de los municipio y distritos frente a los indicadores desarrollados por el Departamento Nacional de Planeación. Sin embargo, ante un análisis de los resultados arrojados a lo largo de los últimos tres años por este índice, se determinó que presenta una perspectiva muy general de la capacidad de los municipios y no discrimina por las acciones apuntadas al cumplimiento de la política pública de víctimas. A partir de esto se generó la necesidad del diseño y medición del Índice de Capacidad Institucional Territorial, con el objeto de desarrollar una medición que permita establecer una clasificación de las entidades territoriales, basada en su capacidad institucional para la atención integral a las víctimas del conflicto armado interno.

El índice se estructura mediante el análisis de varios componentes que se consideran relevantes para determinar la capacidad institucional que a 2014, tenían las entidades territoriales en general para el desarrollo de la política pública de víctimas del conflicto armado interno.

De esta forma el índice evalúa:

- **Capacidad Administrativa y Técnica:** Está relacionada con la existencia de condiciones de infraestructura, de alistamiento institucional, personal capacitado y de espacios que permitan llevar a cabo las diferentes tareas relacionadas con el desarrollo de la política pública de víctimas. Esta incluye la atención directa a las víctimas, los espacios de coordinación interinstitucional y la articulación al interior de cada entidad. (Fuente RUSICST)²

² Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial de la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado Interno - RUSICST.

Descripción: Es un documento que tiene como objetivo que las entidades territoriales conozcan, utilicen y apropien el sistema de información RUSICST. A partir de ello y en un esfuerzo por cumplir con este objetivo que trasciende en la garantía del goce efectivo de los Derechos de la Población Víctima, el Ministerio del Interior creó el presente documento el cual señala los antecedentes, actualizaciones, modificaciones, utilidad y resultados en la ejecución del RUSICST.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111

Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá





- **Capacidad Presupuestal:** Este componente pretende clasificar a las entidades de acuerdo al nivel presupuestal de inversión asignado a las víctimas de acuerdo a sus ingresos totales y su capacidad de inversión en general. Esto se controlará de acuerdo con la tipología municipal. (Fuente FUT-DNP)²
- **Disponibilidad de Recursos:** Permite evidenciar si las entidades cuentan con presupuesto para la implementación de medidas en: salud, educación, vivienda, generación de ingresos, alimentación, acompañamiento jurídico, acompañamiento psicosocial, asistencia funeraria e identificación y reunificación familiar. Esto, bajo el supuesto de la existencia presupuestal para adoptar medidas tendientes a brindar asistencia y atención a las víctimas en los diferentes componentes de la política pública. (Fuente: FUT Categoría Víctimas)
- **Desempeño Territorial:** Este componente se crea a partir de los indicadores de Eficacia y Eficiencia desarrollados por el Departamento Nacional de Planeación. El indicador de eficacia estima el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo de cada entidad, mientras que el indicador de eficiencia mide la relación entre productos obtenidos e insumos utilizados en el proceso de producción de bienes y prestación de servicios básicos. Esta dimensión pretende estimar el desempeño territorial de una manera generalizada, estos indicadores tienen un gran impacto sobre la capacidad institucional de los municipios al implementar la política pública en víctimas.

1.3 ÍNDICE DE CAPACIDAD PRESUPUESTAL - ICP.

Este índice muestra la capacidad de inversión que tiene el ente territorial en temas relacionados con la atención a la población víctima, hace parte del indicador general de capacidad institucional territorial, descrito en el numeral II, y se genera a partir de las posibilidades de inversión que tiene el territorio, medidas a través de dos indicadores adicionales que evalúan la capacidad presupuestal, y que permite identificar si las entidades del orden territorial cuentan o no con las condiciones necesarias para el cumplimiento y la implementación de la política pública para la Asistencia y Atención a Víctimas.³

1.3.1 Índice de Capacidad de Inversión (ICI)

El Índice de Capacidad de Inversión identifica varias características del municipio en términos presupuestales. Entre ellas se encuentra la capacidad de generar recursos propios, el nivel de recursos por transferencias que obtiene, la magnitud de la inversión pública que realiza y la proporción de recursos de libre destinación que podrían ser orientados a la inversión. Igualmente, se le otorga una ponderación adicional a aquellos municipios que cuentan con recursos por regalías y aquellas que obtienen un superávit significativo.

³ FUT: Formato Único Territorial - Departamento de Planeación Nacional - DNP.





Teniendo en cuenta que el ICI representa la capacidad de inversión de las entidades territoriales para la población en general y no para la población víctima en específico, se diseñaron dos indicadores presupuestales para identificar de una mejor manera la capacidad focalizada para esta población.

1.3.2 Presupuesto en víctimas 2015.

Este indicador pretende determinar el nivel de presupuesto que se destina a la población víctima del total de ingresos del municipio. Esto puede evidenciar cuanta capacidad presupuestal tiene la entidad al momento de destinar recursos que beneficien a dicha población. El nivel de capacidad se determina de acuerdo al máximo presupuesto que se haya realizado entre los municipios pertenecientes a su tipología. Esto último con el propósito de determinar los niveles de capacidad a partir de grupos estandarizados.

1.3.3 Inversión esperada vs inversión realizada en víctimas 2015

Se puede definir como la mínima inversión que el municipio debe realizar en una víctima y esto se representa a partir de la inversión que se realiza en un habitante en general. La capacidad de inversión del municipio en la población víctima se puede determinar a partir de la relación entre la inversión esperada y la inversión efectivamente realizada. Este indicador, al igual que el anterior, se controló a partir de la tipología municipal.

2. METODOLOGÍA DE LA MEDICION DE VARIABLES

Para la medición de las variables utilizadas en el estudio se tuvo en cuenta el promedio de los últimos 3 años, datos tomados del Registro Único de Víctimas - RUV con corte "Primero de enero 2014 - Treinta de noviembre 2016," el cual permitió desarrollar un pronóstico a partir de las **declaraciones por Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata - AHI**. Con esta información, se ponderó el dato de cada año con el fin de garantizar un ajuste a la dinámica de conflicto interno actual de nuestro país.

Adicionalmente, por medio de un indicador sintético, se realizó la transformación para la variable "Índice de Capacidad Institucional Territorial - ICIT" construida con la información descrita en el punto II y III, con el objetivo de ajustar la medición a la dinámica y necesidades de la población víctima. Posteriormente y por medio de la construcción de grupos - clúster⁴ -, al analizar la variable "Promedio del Número de Declaraciones de Hechos Victimizantes que Cumplen con los Criterios para la Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata" cruzada con "Capacidad Institucional Territorial," se analizan y concentran los datos descritos en 7 grupos, que muestra la categorización y la óptima distribución de las dos variables. El análisis de comportamiento de estas variables se programó en *Stata*⁴.

⁴ Data Analysis and Statistical Software

Pasos para establecer la focalización municipal:

- a) Del total de 1100 municipios, se tendrán en cuenta aquellos que, durante los últimos tres años, el promedio de declaraciones registradas por AHI NO haya sido cero (0)⁵, según datos reportados por la Red Nacional de Información – RNI, para el periodo comprendido entre enero de 2014 y noviembre de 2016. De esta forma, 875 municipios poseen criterios para focalización.
- b) Del resultado anterior, se seleccionan aquellos municipios que registren un promedio anual de declaraciones por hogar superior o igual a (40) cuarenta. El corte (40) obedece a la menor intensidad del conflicto durante los últimos años, y al incremento de la capacidad de las entidades territoriales para la atención a la población víctima, que, a través de la implementación de la política pública por parte de la Unidad, se ve más fortalecida. De esta forma, 237 municipios son potencialmente viables para el análisis - Capacidad - Necesidad-.
- c) Una vez se cuenta con la selección de estos municipios, se procede a la aplicación del - cluster - para la variable “Promedio de declaraciones que cumple con los criterios para la entrega de AHI” que se emplea para clasificar homogéneamente los datos observados; a partir de allí se organiza en grupos y se clasifica en categorías: alto, medio y bajo; el Promedio de declaraciones recibidas en un municipio, se combina con la clasificación original del índice de capacidad institucional Territorial.

GRUPO	CLUSTER	
	CATEGORÍA DE DECLARACIONES	CAPACIDAD INSTITUCIONAL TERRITORIAL
1	ALTO	BAJO
2	ALTO	MEDIO
3	MEDIO	BAJO
4	MEDIO	MEDIO
5	BAJO	BAJO
6	BAJO	MEDIO
7	ALTO	ALTO
	MEDIO	
	BAJO	

- a) Una vez dada la combinación de variables y el establecimiento de 7 grupos, se procede a seleccionar los grupos del 1 al 6, permitiendo identificar los municipios

⁵ Se elimina los datos observados con promedio de declaraciones cero (0), para evitar la distorsión en los cálculos para el modelo.

- b) que por sus características presentan una capacidad territorial institucional - Media y Baja - y con promedio de declaraciones - Alto, Medio y Bajo-. De esta forma, 166 municipios serían objeto de apoyo subsidiario.
- c) Los municipios que manifestaron por medio de la herramienta PAT, la necesidad de apoyo subsidiario en los componentes de Alimentación y Alojamiento, serán priorizados, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en el estudio técnico, además se ordena la variable índice de riesgo de victimización - IRV de mayor a menor, con el fin de atender a municipios que, por sus características y dinámica, se encuentran con mayor Riesgo de ocurrencia de victimizaciones, de esta forma 142 municipios serían objeto de apoyo subsidiario.
- d) Por último, y a razón del presupuesto autorizado por el gobierno nacional para el apoyo subsidiario a entidades territoriales en ayuda o atención humanitaria inmediata, quedan focalizados en primera instancia 128 municipios.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1084, las gobernaciones en primera instancia, apoyaran subsidiariamente a los municipios y distritos que así lo requieran, conforme a la focalización realizada por ellos; en segunda instancia La Unidad focalizará a los municipios que bajo el resultado del estudio técnico apliquen para el apoyo.

3. CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DEL TECHO PRESUPUESTAL

Una vez definida la focalización para los municipios, se establecieron tres criterios de clasificación para definir el presupuesto asignado para la vigencia 2017:

- a) "Promedio de declaraciones que cumple con los criterios de AHI", multiplicado por el monto requerido para atender hogares conformados por tres personas⁶, en componentes de alimentación y alojamiento⁷ (incluyendo artículos de aseo y utensilios de cocina).⁸ Este valor se determina por igual, para todos los municipios y distritos.

$$\text{Promedio de declaración en AHI} \times \{(1 \text{ SMMLV} * 0.25) 50\% \} * 3$$

- b) Una vez determinada cual será la necesidad de cada municipio, a partir del déficit o carencia de capacidad presupuestal evidenciada, se procede a definir el porcentaje a designar para el apoyo subsidiario. Cabe anotar que por disponibilidad de recursos y para garantizar una distribución equitativa, el rango de asignación estará determinado porcentualmente entre el 45% y el 75%.

⁶ Los registros del año 2014 a 2016 de la Unidad muestran que los hogares conformados por tres (3) personas son los que con mayor frecuencia hacen solicitudes de ayuda y atención humanitaria inmediata.

⁷ En municipios y distritos entre 100.000 a 1 millón de habitantes.

⁸ De acuerdo con el artículo 13° de la Resolución 01249 de 2016 los montos que se entregan por los componentes de alimentación y alojamiento para un hogar de tres (3) personas, están tasados desde 1 hasta 1,5 SMMLV.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111

Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá



$(1 - \text{Capacidad Presupuestal}) * 0,45) + 0,3$

- c) El resultado del ejercicio, definirá el monto a apoyar subsidiariamente, multiplicando el porcentaje a ejecutar "resultado del déficit de capacidad presupuestal y el rango de asignación evidenciado," por el promedio de declaraciones que cumple con los criterios de AHI para cada uno de los municipios focalizados.

$(1 - \text{Capacidad Presupuestal}) * 0,45) + 0,3) * (\text{Promedio de declaración en AHI} * \{(1 - \text{SMMLV} * 0,25) * 50\% \} * 3$

- d) Teniendo en cuenta el comportamiento en ejecución presupuestal de las entidades territoriales frente al apoyo subsidiario asignado a por la UARIV en los últimos tres años, se encuentran tendencias que evidencian una ejecución entre el 20% y 40% en los municipios que tienen asignaciones entre doscientos y novecientos millones de pesos, por esta razón, y con la finalidad de hacer una buena utilización de los recursos y eficiencia de la asignación, se determinó disminuir los techos presupuestales de estos municipios al 50%; así como también a municipios con asignaciones superiores a 900 millones de pesos se determinó apoyar con un 10%.
- e) Si los recursos asignados a los municipios focalizados por la gobernación son inferiores a los asignados por la Unidad, esta última apoyará con la diferencia del monto total requerido en el estudio técnico, esto con la finalidad de no duplicar esfuerzos, dando cumplimiento al principio de economía.

Nota: En caso de que alguno de los 128 municipios focalizados para apoyo subsidiario opten por el mecanismo en especie periódico definido en la resolución 01249 de 2016 o que no formalicen el procedimiento de apoyo subsidiario por el mecanismo de dinero, dentro de los plazos y términos establecidos por la Unidad para las Víctimas, se asignará dicho recurso a los municipios que se encuentran en lista de espera.

4. RESULTADO DEL ESTUDIO DE FOCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE VAN A RECIBIR APOYO SUBSIDIARIO EN EL AÑO 2017

Justificado los elementos de análisis utilizados y una vez aplicado los criterios expuestos, se obtiene un total de 128 municipios potenciales a recibir apoyo subsidiario.

DIRECCION TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% ASIGNADO SEGUN CAPACIDAD PRESUPUESTAL
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	Ituango	57,45%
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	Valdivia	58,38%
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	Cáceres	57,18%
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	El Bagre	57,53%
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	Zaragoza	60,66%

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá



DIRECCION TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% ASIGNADO SEGUN CAPACIDAD PRESUPUESTAL
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	Segovia	58,41%
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	Remedios	58,70%
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	Nechí	60,16%
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	Caucasia	58,19%
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	Barbosa	58,95%
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	Andes	58,22%
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	La Estrella	56,78%
ARAUCA Y NTE. DE SANTADER	NORTE_DE_SANTANDER	Teorama	56,81%
ARAUCA Y NTE. DE SANTADER	ARAUCA	Arauquita	57,30%
ARAUCA Y NTE. DE SANTADER	ARAUCA	Táme	56,75%
ARAUCA Y NTE. DE SANTADER	ARAUCA	Saravena	57,79%
ARAUCA Y NTE. DE SANTADER	NORTE_DE_SANTANDER	Hacarí	56,85%
ARAUCA Y NTE. DE SANTADER	NORTE_DE_SANTANDER	Abrego	59,41%
ARAUCA Y NTE. DE SANTADER	NORTE_DE_SANTANDER	Villa Del Rosario	55,83%
ARAUCA Y NTE. DE SANTADER	NORTE_DE_SANTANDER	Cúcuta	56,19%
ATLÁNTICO	ATLANTICO	Soledad	55,43%
CAQUETA Y HUILA	CAQUETA	La Montañita	57,44%
CAQUETA Y HUILA	CAQUETA	Cartagena Del Chaira	54,68%
CAQUETA Y HUILA	CAQUETA	Puerto Rico	50,05%
CAQUETA Y HUILA	CAQUETA	El Paujil	53,86%
CAQUETA Y HUILA	CAQUETA	Solita	60,23%
CAQUETA Y HUILA	HUILA	Algeciras	57,40%
CAQUETA Y HUILA	CAQUETA	El Doncello	56,31%
CAQUETA Y HUILA	HUILA	Baraya	57,56%
CAQUETA Y HUILA	CAQUETA	Belén De Los Andaquíes	54,42%
CAQUETA Y HUILA	CAQUETA	Albania	54,30%
CAQUETA Y HUILA	CAQUETA	Florencia	56,75%
CAQUETA Y HUILA	HUILA	Isnos	58,45%
CAQUETA Y HUILA	HUILA	Campoalegre	57,56%
CAQUETA Y HUILA	HUILA	Iquira	60,33%
CAQUETA Y HUILA	HUILA	Pitalito	57,95%
CAQUETA Y HUILA	HUILA	Acevedo	53,53%
CAQUETA Y HUILA	HUILA	La Plata	57,10%
CAQUETA Y HUILA	HUILA	Garzon	53,42%
CAQUETA Y HUILA	HUILA	Palermo	58,31%
CAQUETA Y HUILA	HUILA	Gigante	53,27%
CAQUETA Y HUILA	HUILA	Tárqui	57,93%

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
 Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111
 Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá



DIRECCION TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% ASIGNADO SEGUN CAPACIDAD PRESUPUESTAL
CAQUETA Y HUILA	HUILA	Timana	56,35%
CAUCA	CAUCA	Argelia	57,62%
CAUCA	CAUCA	El Tambo	54,96%
CAUCA	CAUCA	Timbiquí	59,33%
CAUCA	CAUCA	Caloto	59,46%
CAUCA	CAUCA	Suarez	58,33%
CAUCA	CAUCA	Corinto	58,82%
CAUCA	CAUCA	Lopez	57,91%
CAUCA	CAUCA	Morales	56,29%
CAUCA	CAUCA	Toribio	56,80%
CAUCA	CAUCA	Miranda	56,71%
CAUCA	CAUCA	Mercaderes	58,12%
CAUCA	CAUCA	Timbio	55,64%
CAUCA	CAUCA	Villa Rica	57,57%
CENTRAL	TOLIMA	Chaparral	56,73%
CENTRAL	TOLIMA	Rovira	57,64%
CENTRAL	TOLIMA	Santa isabel	59,22%
CENTRAL	TOLIMA	Anzoátegui	58,24%
CENTRAL	TOLIMA	Ibagué	57,01%
CENTRAL	TOLIMA	Espinal	57,48%
CESAR Y GUAJIRA	LA_GUAJIRA	Fonseca	57,32%
CESAR Y GUAJIRA	LA_GUAJIRA	Maicao	57,33%
CESAR Y GUAJIRA	CESAR	Aguachica	55,26%
CESAR Y GUAJIRA	CESAR	Valledupar	57,38%
CESAR Y GUAJIRA	CESAR	Chiriguaná	50,65%
CHOCO	CHOCO	Quibdó	51,57%
CHOCO	CHOCO	El Litoral Del San Juan	55,89%
CHOCO	CHOCO	Medio Atrato	59,42%
CORDOBA	CORDOBA	La Apartada	58,43%
CORDOBA	CORDOBA	Planeta Rica	58,97%
CORDOBA	CORDOBA	San Pelayo	60,22%
EJE CAFETERO	RISARALDA	Apia	56,09%
EJE CAFETERO	RISARALDA	Santuario	56,65%
EJE CAFETERO	RISARALDA	Guatica	56,21%
EJE CAFETERO	QUINDIO	Montenegro	57,71%
EJE CAFETERO	QUINDIO	La Tebaida	55,24%
EJE CAFETERO	RISARALDA	La Virginia	57,28%

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111

Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá





DIRECCION TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% ASIGNADO SEGUN CAPACIDAD PRESUPUESTAL
EJE CAFETERO	QUINDIO	Quimbaya	58,61%
MAGDALENA MEDIO	BOLIVAR	San Pablo	50,27%
META Y LLANOS ORIENTALES	META	Puerto Gaitan	60,84%
META Y LLANOS ORIENTALES	META	Puerto Concordia	57,47%
META Y LLANOS ORIENTALES	CASANARE	Aguazul	59,50%
META Y LLANOS ORIENTALES	VAUPES	Mitú	57,36%
META Y LLANOS ORIENTALES	GUAINIA	Inírida	58,42%
META Y LLANOS ORIENTALES	META	Puerto Lopez	57,56%
META Y LLANOS ORIENTALES	META	Villavicencio	54,30%
META Y LLANOS ORIENTALES	AMAZONAS	Leticia	56,11%
NARIÑO	NARIÑO	Barbacoas	57,53%
NARIÑO	NARIÑO	San Andres De Tumaco	56,32%
NARIÑO	NARIÑO	Cumbitara	54,53%
NARIÑO	NARIÑO	Olaya Herrera	57,00%
NARIÑO	NARIÑO	El Rosario	58,03%
NARIÑO	NARIÑO	El Tambo	57,27%
NARIÑO	NARIÑO	Taminango	57,86%
NARIÑO	NARIÑO	Providencia	54,19%
NARIÑO	NARIÑO	Sandoná	53,34%
NARIÑO	NARIÑO	La Unión	57,53%
NARIÑO	NARIÑO	La Florida	58,25%
PUTUMAYO	PUTUMAYO	Puerto Asís	57,18%
PUTUMAYO	PUTUMAYO	Leguízamo	59,25%
PUTUMAYO	PUTUMAYO	Puerto Guzman	55,13%
PUTUMAYO	PUTUMAYO	Orito	58,19%
PUTUMAYO	PUTUMAYO	Villagarzón	58,84%
PUTUMAYO	PUTUMAYO	Mocoa	59,03%
PUTUMAYO	PUTUMAYO	Sibundoy	57,41%
SUCRE	SUCRE	Sincelejo	57,34%
URABA	CHOCO	Riosucio	44,05%
URABA	ANTIOQUIA	Turbo	51,87%
URABA	ANTIOQUIA	Chigorodó	54,59%
URABA	ANTIOQUIA	Apartado	55,42%
VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	Buenaventura	46,44%
VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	Florida	57,29%
VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	Pradera	56,73%
VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	Dágua	56,09%

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111
Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá



DIRECCIÓN TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% ASIGNADO SEGUN CAPACIDAD PRESUPUESTAL
VALLE DEL CAUCA	VALLE_DEL_CAUCA	Riofrío	58,49%
VALLE DEL CAUCA	VALLE_DEL_CAUCA	Trujillo	57,51%
VALLE DEL CAUCA	VALLE_DEL_CAUCA	Tuluá	55,31%
VALLE DEL CAUCA	VALLE_DEL_CAUCA	Calima	58,99%
VALLE DEL CAUCA	VALLE_DEL_CAUCA	Jamundí	57,46%
VALLE DEL CAUCA	VALLE_DEL_CAUCA	Guadalajara De Buga	57,76%
VALLE DEL CAUCA	VALLE_DEL_CAUCA	Roldanillo	59,08%
VALLE DEL CAUCA	VALLE_DEL_CAUCA	Guacarí	58,38%
VALLE DEL CAUCA	VALLE_DEL_CAUCA	Palmira	56,59%
VALLE DEL CAUCA	VALLE_DEL_CAUCA	Yotoco	57,95%
VALLE DEL CAUCA	VALLE_DEL_CAUCA	Yumbo	56,49%
VALLE DEL CAUCA	VALLE_DEL_CAUCA	Alcalá	57,84%

Si los anteriores municipios no formalizan el apoyo bajo el mecanismo de montos en dinero, o deciden acogerse al mecanismo de especie periódico, los siguientes 34 municipios podrán optar al apoyo subsidiario para la AHI, de acuerdo con el estricto orden asignado y disponibilidad presupuestal.

NUMERO	DIRECCION TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% ASIGNADO SEGUN CAPACIDAD PRESUPUESTAL
1	SANTANDER	SANTANDER	Giron	56,60%
2	VALLE DEL CAUCA	VALLE_DEL_CAUCA	Candelaria	57,84%
3	EJE CAFETERO	RISARALDA	Dosquebradas	56,86%
4	VALLE DEL CAUCA	VALLE_DEL_CAUCA	Cartago	57,98%
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	Facatativá	53,09%
6	EJE CAFETERO	RISARALDA	Santa Rosa De Cabal	58,50%
7	CENTRAL	BOYACA	Duitama	56,59%
8	CENTRAL	CUNDINAMARCA	Funza	55,92%
9	CENTRAL	TOLIMA	Melgar	50,81%
10	CENTRAL	BOYACA	Tunja	51,99%
11	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	Taraza	59,66%
12	CORDOBA	CORDOBA	Puerto Libertador	59,60%
13	CORDOBA	CORDOBA	Tierralta	57,75%
14	CHOCO	CHOCO	Istmina	51,48%
15	CHOCO	CHOCO	Medio Baudó	60,78%
16	CAUCA	CAUCA	Guapi	59,10%
17	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	Dabeiba	49,17%

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111

Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

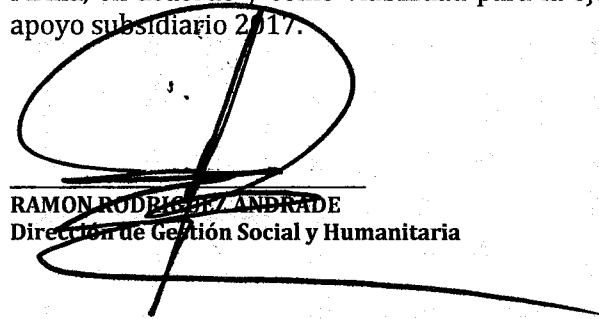


NUMERO	DIRECCION TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% ASIGNADO SEGUN CAPACIDAD PRESUPUESTAL
18	CHOCO	CHOCO	Tadó	60,37%
19	CHOCO	CHOCO	Bagadó	41,09%
20	CHOCO	CHOCO	Bajo Baudó	58,33%
21	CHOCO	CHOCO	Alto Baudó	38,61%
22	CAUCA	CAUCA	Patía	55,63%
23	NARIÑO	NARIÑO	Francisco Pizarro	53,27%
24	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	Yarumal	58,09%
25	CENTRAL	TOLIMA	Ataco	56,32%
26	CORDOBA	CORDOBA	Montelíbano	58,10%
27	CHOCO	CHOCO	Lloro	62,76%
28	CAUCA	CAUCA	Santander De Quilichao	56,56%
29	CHOCO	CHOCO	Nuquí	58,72%
30	CAUCA	CAUCA	Florencia	57,21%
31	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	Angostura	59,02%
32	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	Marinilla	53,24%
33	BOLÍVAR	BOLIVAR	Magangué	55,38%
34	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	Guarne	55,49%

5. CUANTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

El total de techo presupuestal inicial asignado por la Unidad a los 128 municipios focalizados por estudio técnico y que van a recibir recursos de apoyo subsidiario vigencia 2017, es de **Seis mil seiscientos noventa millones, trecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos (\$ 6.690'364.849)**.

Firma, en acuerdo y como viabilidad para la ejecución presupuestal y puesta en marcha del apoyo subsidiario 2017.



RAMON RODRÍGUEZ ANDRADE
Dirección de Gestión Social y Humanitaria

Elaboro: Joseph Granja
Subdirección de Prevención y Atención de emergencias - SPAE

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111
Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá